



Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	9352
Fecha:	17/12/2019

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2019/000408		NAVIDAD MÁGICA DE ALES				
B.O.P.						Número	
Subvención	2019/004222		NAVIDAD MÁGICA DE ALES				
Año	2019	Solicitado	3.421'5 Euros	Concedido	3.421'5 Euros	Gasto a acreditar	3.421'5 Euros
Solicitante	G-23258593-		ASOCIACION LUCHA ENFERMEDADES SANGRE ALES				VILLACARRILLO
Informe				Propuesta	25 de noviembre de 2019	Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2019.110.2310.48900		SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTIVIDADES SOCIALES					3.421'5

Vista la documentación presentada en fecha 20 de noviembre de 2019, por la **ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE ALES** por la que solicita una subvención por importe de tres mil cuatrocientos veintiuno con cincuenta euros (3.421,50 euros) para la actividad “**NAVIDAD MÁGICA DE ALES**”

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Entre los documentos presentados figura una justificación de la actividad encaminada a la realización de una serie de actividades y talleres durante la Navidad en el Complejo Hospitalario de Jaén así como un viaje a Torrejón de Ardoz, para asistir a los espectáculos navideños de esta ciudad y su parque temático de atracciones, que permita a los niños y sus familiares disfrutar de estas fechas navideñas y los alejen de su rutina diaria por su hospitalización, y consigan ilusionarlos y les alegren estos días tan mágicos de la Navidad.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Visto que la **ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE ALES** aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 35.9 de las Bases de Ejecución para el 2019.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Ot2AXJZqrc/bm/7L61nWg==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	17/12/2019 09:33:12
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA			FECHA Y HORA	29/11/2019 09:37:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ot2AXJZqrc/bm/7L61nWg==	WD00TH7P	PÁGINA	1/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	9352
Fecha:	17/12/2019

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales de la provincia de Jaén, tal como recoge los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2019 aprobado por Resolución nº 88 de fecha 5 de febrero de 2019 y publicado en el B.O.P. nº 26 de fecha 7 de febrero de 2019.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad: “NAVIDAD MÁGICA DE ALES”, a realizar por la ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE ALES, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2019.110.2310.48900 denominada *Subvención a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales*, y para esta subvención por un importe de 3.421,50 €, se ha realizado el correspondiente documento contable RC (2019/265429) de fecha 21 de noviembre de 2019.

Visto el Plan Financiero aportado por la ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE ALES en el que indica que la aportación de 3.421,50 euros, supone el 100% de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 al 31 de enero de 2020.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 34.1 f) d la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90. de 20 de abril y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por cuanto antecede y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 710, de 11 de julio de 2019) y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE ALES quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Oi2AXJZqrc/bm/7L61nWg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	17/12/2019 09:33:12
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	29/11/2019 09:37:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Oi2AXJZqrc/bm/7L61nWg==	WD00TH7P
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/6





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	9352
Fecha:	17/12/2019

importe de 3.421,50 euros que representa el 100% del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.110.2310.48900 para la actividad: “NAVIDAD MÁGICA DE ALES”

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 3.421,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.110.2310.48900 denominada *Subvención a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales* a favor de la ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE ALES.

TERCERO: El Presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a tres mil cuatrocientos veintiuno con cincuenta euros (3.421,50 euros) el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Elementos decorativos	200,00	Diputación Provincial de Jaén	3.421,50
Material para talleres	1.000,00		
Mesa dulce	200,00		
Vestuario	400,00		
Viaje(transporte, seguro y guía)	1.137,50		
Contratación arrendamiento personal para grabación video	484,00		
TOTAL	3.421,50	TOTAL	3.421,50

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de tres mil cuatrocientos veintiuno con cincuenta euros (3.421,50 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Oi2AXJZqrc/bm/7L61nWg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	17/12/2019 09:33:12
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	29/11/2019 09:37:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Oi2AXJZqrc/bm/7L61nWg==	WD00TH7P
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	9352
Fecha:	17/12/2019

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el art. 35.28.B) 2 de la B.E.P. para el 2019 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a aquellas entidades sin fines lucrativos destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendiente de justificar, por el Área de Presidencia.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 al 31 de enero de 2020, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en función de los siguientes indicadores:

- * Número de beneficiarios potenciales
- * Número de participantes
- * Grado de repercusión mediática: (Alto, Medio, Bajo)
- * Grado de satisfacción de los participantes

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que hay sido objeto de una posterior modificación, con

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Oi2AXJZqrc/bm/7L61nWg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	17/12/2019 09:33:12
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	29/11/2019 09:37:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Oi2AXJZqrc/bm/7L61nWg==	WD00TH7P
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	9352
Fecha:	17/12/2019

identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) La ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE ALES deberá adoptar la siguiente medida de difusión:

* Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta medida se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

e) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2018.

SÉPTIMO: La ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE ALES podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 35:

1.-Causas de fuerza mayor.

2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención

3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Oi2AXJZqrc/bm/7L61nWg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	17/12/2019 09:33:12
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	29/11/2019 09:37:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Oi2AXJZqrc/bm/7L61nWg==	WD00TH7P
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	9352
Fecha:	17/12/2019

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art. 35 de las Bases de Ejecución.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Oi2AXJZqrc/bm/7L61nWg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	17/12/2019 09:33:12
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	29/11/2019 09:37:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Oi2AXJZqrc/bm/7L61nWg==	WD00TH7P
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

